



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2026/007

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES AL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS PARA EL EJERCICIO 2026 DEL PROPIO INSTITUTO

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Tabulador:	Tabulador de sueldos y Salarios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



CE/2026/007

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102, numeral 1, de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

1.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.



CE/2026/007

1.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.4 Aprobación del Tabulador

El 08 de octubre del 2025, mediante acuerdo CE/2025/085, el Consejo Estatal aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto para el ejercicio 2026 que incluyó el Tabulador.

1.5 Presupuesto de egresos 2026

El 24 de diciembre de 2025, se publicó en la edición 8692, del Periódico Oficial del Estado, el decreto 191 relativo al Presupuesto Anual de Egresos aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, correspondiente al ejercicio 2026, el cual contiene, entre otros aspectos, la política de gasto de los órganos autónomos.

De conformidad con el Presupuesto antes mencionado, el H. Congreso del Estado, para el ejercicio 2026, asignó al Instituto recursos por la cantidad de \$185'264,738.00. (ciento ochenta y cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos setecientos treinta y ocho 00/100), cantidad que incluye el gasto previsto para el financiamiento público de los partidos políticos con derecho a recibirlo.

1.6 Resolución de miscelánea fiscal para 2026

El 28 de diciembre de 2025 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Resolución miscelánea fiscal para 2026 y sus anexos, entre ellos el Anexo 8 correspondiente a las Tarifas aplicables a pagos provisionales, retenciones y cálculo del ISR.

1.7 Aprobación de la presentación de la propuesta

El 13 de enero de 2026 la Junta Estatal Ejecutiva aprobó mediante acta JEE/EXT/01/10/202 la presentación de la propuesta de ajustes del Tabulador para aprobación del Consejo Estatal.



CE/2026/007

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1, fracción XXXII de la Ley Electoral, corresponde al Consejo Estatal aprobar anualmente el anteproyecto del presupuesto del Instituto que le proponga la Presidenta o Presidente del propio Consejo y remitirlo, una vez aprobado, al Ejecutivo local para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

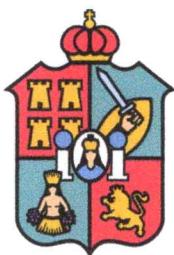
Además, conforme a los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, es necesario la inclusión del tabulador en el Presupuesto de Egresos, el cual debe contener los niveles mínimos y máximos de las remuneraciones, estos deberán estar apegados a las bases establecidas por dicha ley y, entre otras cosas, se estimule el mejor desempeño y el desarrollo profesional del servidor público.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo 115 de la Ley Electoral señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.2 Remuneraciones de las y los servidores públicos en la Constitución local

Que, el artículo 75 fracción II de la Constitución local establece que ninguna persona dedicada al servicio público podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida en el presupuesto de egresos que corresponda, para las personas titulares de la Presidencia de la República y del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente.

Asimismo, conforme a la fracción III del artículo en cita, las personas dedicadas al servicio público no podrán tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas



CE/2026/007

retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida en el presupuesto, que corresponda para la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

2.3 Atribución de la Presidencia del Consejo Estatal

Que, el artículo 116, numeral 1, fracción IX de la Ley Electoral, establece como atribución de la Presidencia del Consejo, poner a consideración de Consejo Estatal el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto, para los efectos correspondientes.

2.4 Anteproyecto de Presupuesto de Egresos

De conformidad con el artículo 9, apartado C, fracción II de la Constitución Local, el Consejo Estatal, a través de su Presidencia, deberá remitir al Ejecutivo Estatal el anteproyecto de egresos de cada año, para su inclusión en el proyecto del Presupuesto General de Egresos del Estado, mismo que será revisado y, en su caso, aprobado por el Congreso. En los años electorales se aumentará conforme a lo dispuesto por las leyes en la materia, tomando en cuenta las elecciones de que se trate.

2.5 Tabulador

El 03 de octubre de 2025, la Junta Estatal Ejecutiva, mediante Acuerdo de Consejo JEE/EXT/03/10/2025 en cumplimiento a lo que establecen los artículos 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, 41 fracción XIII y 44 fracción III del Reglamento Interior, 6 y 7 del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos, numerales 3.1. y 3.2. segundo párrafo del Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal aprobó el Tabulador de este órgano electoral, estableciendo las percepciones ordinarias y extraordinarias con sus importes mínimos y máximos, así como las prestaciones en numerario o en especie.

2.6 Tabulador de remuneraciones

Que, en términos de los artículos 14 y 15 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, dentro de los presupuestos de egresos que correspondan a cada entidad pública, deberán elaborarse y presentarse las remuneraciones, así como los tabuladores que correspondan a cada empleo, cargo comisión, debiendo especificar y diferenciar sus elementos fijos y variables tanto en



CE/2026/007

efectivo como en especie. Asimismo, el tabulador determinará los rangos o niveles mínimos y máximos de los montos de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos por nivel, categoría o puesto.

2.7 Ajustes del Tabulador

Del punto que antecede se desprende que resulta necesario realizar el ajuste del Impuesto Sobre la Renta (ISR) aplicable a la totalidad de las percepciones correspondientes a cada una de las categorías, y por tanto se actualice el Tabulador aprobado para el ejercicio fiscal 2026 mediante Acuerdo de Consejo.

Dado que dicho ajuste impactará el monto neto que percibirán las personas trabajadoras a partir de la primera quincena de enero de 2026, resulta necesario actualizar el Tabulador correspondiente y someterlo nuevamente a la aprobación de este Consejo Estatal.

Lo anterior de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios; dentro de los presupuestos de egresos que correspondan a cada entidad pública, deberán elaborarse y presentarse las remuneraciones, así como los tabuladores que correspondan a cada empleo, cargo comisión, debiendo especificar y diferenciar sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie. Asimismo, el tabulador determinará los rangos o niveles mínimos y máximos de los montos de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos por nivel, categoría o puesto.

Para dar cumplimiento, la Junta Estatal aprobó la presentación de la propuesta de modificación del Tabulador, cuya propuesta se anexa al presente acuerdo.

Se advierte que, al preverse un cambio en las tarifas aplicables a los pagos provisionales, retenciones y al cálculo del Impuesto Sobre la Renta respecto del ejercicio fiscal 2026, consistente, entre otros aspectos, en la actualización de los límites inferior y superior de los rangos de ingresos de las tablas del Impuesto Sobre la Renta, ajustados a la inflación acumulada, dichos límites se incrementan.

Lo anterior implica que los salarios de los servidores públicos del Instituto se ubiquen en rangos impositivos más bajos o incluso exentos, lo que impacta en una disminución del impuesto retenido, generando como consecuencia una menor retención y permitiendo que los servidores públicos que se encuentren en dichos supuestos perciban un mayor ingreso neto, derivado del ajuste realizado a las tablas del Impuesto Sobre la Renta.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2026/007

De la propuesta presentada por la Junta Estatal Ejecutiva en cuanto a los ajustes al Tabulador se puede advertir que no se incrementa ni modifica el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2026 del capítulo 1000 (servicios personales); además se respeta lo señalado en los Artículos 59 y 60 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, al sujetarse al

presupuesto aprobado conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la ley antes referida.

Con ello se estaría cumpliendo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, respecto a cubrir a los servidores públicos las remuneraciones previstas en los tabuladores correspondientes elaborados conforme a lo establecido en dicha ley y al Manual de Administración de Remuneraciones de este Instituto; lo señalado en el artículo 14, que establece que dentro de los presupuestos de egresos que correspondan a cada entidad pública, deberán elaborarse y presentarse las remuneraciones, así como los tabuladores que correspondan a cada empleo, cargo o comisión y los artículos 16 y 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, que disponen que se deberán de respetar las medidas de protección al salario estipuladas por la Ley y derechos laborales adquiridos estipulados por la ley de la materia.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el ajuste del Tabulador de Sueldos y Salarios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el ejercicio 2026, anexo al presente acuerdo, en el que se modifican las remuneraciones de las categorías que lo integran.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que indique a la Dirección de Administración realice los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2026/007

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día diecinueve de enero del año dos mil veintiséis, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
CONSEJO ESTATAL


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO



TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

Dependencia: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Periodo: Enero-Diciembre 2026

GRUPO	CLAVE DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PERCEPCIONES TABULARES ORDINARIAS (MONTOS BRUTOS)		PRESTACIONES ADICIONALES EN DINERO Y EN ESPECIE		PERCEPCIONES ORDINARIAS TOTAL (MONTOS BRUTOS)		PERCEPCIONES ORDINARIAS TOTAL (MONTOS NETOS)	
			SUeldo MENSUAL		SUeldo MENSUAL		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
			MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO				
PERSONAL DE CONFIANZA										
CONFIANZA	N/A	CONSEJERO PRESIDENTE	36,285.30	36,285.30	92,100.00	92,100.00	128,385.30	128,385.30	89,778.24	89,778.24
CONFIANZA	N/A	CONSEJERO ELECTORAL	36,285.30	36,285.30	92,100.00	92,100.00	128,385.30	128,385.30	89,778.24	89,778.24
CONFIANZA	N/A	SECRETARIO EJECUTIVO	35,240.10	35,240.10	88,020.00	88,020.00	123,260.10	123,260.10	86,460.34	86,460.34
CONFIANZA	N/A	CONTRALOR GENERAL	35,059.20	35,059.20	62,100.00	62,100.00	97,159.20	97,159.20	68,583.50	68,583.50
CONFIANZA	N/A	DIRECTOR	34,731.90	34,731.90	61,530.00	61,530.00	96,261.90	96,261.90	68,007.80	68,007.80
CONFIANZA	N/A	TITULAR DE OTF	34,731.90	34,731.90	61,530.00	61,530.00	96,261.90	96,261.90	68,007.80	68,007.80
CONFIANZA	N/A	COORDINADOR DE ASESORES	34,370.10	34,370.10	44,887.20	44,887.20	79,257.30	79,257.30	56,162.44	56,162.44
CONFIANZA	N/A	SUBDIRECTOR	27,507.00	27,507.00	36,461.10	36,461.10	63,968.10	63,968.10	46,558.12	46,558.12
CONFIANZA	N/A	COORDINADOR A	25,307.10	25,307.10	34,261.20	34,261.20	59,568.30	59,568.30	43,830.26	43,830.26
CONFIANZA	N/A	SECRETARIO TÉCNICO	15,875.10	16,351.50	21,043.20	21,674.40	36,918.30	38,025.90	28,312.50	29,083.36
CONFIANZA	N/A	COORDINADOR	15,875.10	16,351.50	21,043.20	21,674.40	36,918.30	38,025.90	28,312.50	29,083.36
CONFIANZA	N/A	TITULAR DE LA UNIDAD	15,875.10	16,351.50	21,043.20	21,674.40	36,918.30	38,025.90	28,312.50	29,083.36
CONFIANZA	N/A	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	12,862.20	13,248.00	17,048.70	17,560.20	29,910.90	30,808.20	23,327.46	23,971.38
CONFIANZA	N/A	TÉCNICO	12,862.20	13,248.00	17,048.70	17,560.20	29,910.90	30,808.20	23,327.46	23,971.38
CONFIANZA	N/A	TÉCNICO A	12,453.00	12,826.50	11,493.90	11,838.60	23,946.90	24,665.10	18,702.82	19,207.88
CONFIANZA	N/A	PROYECTISTA	11,714.70	12,066.00	9,762.90	10,055.70	21,477.60	22,121.70	16,879.10	17,329.40
CONFIANZA	N/A	AUDITOR	11,714.70	12,066.00	9,762.90	10,055.70	21,477.60	22,121.70	16,879.10	17,329.40
CONFIANZA	N/A	AUXILIAR DE COORDINADOR	11,714.70	12,066.00	7,809.00	8,043.30	19,523.70	20,109.30	15,342.56	15,746.86
CONFIANZA	N/A	AUXILIAR DE ÁREA	10,563.60	10,880.40	7,041.00	7,252.20	17,604.60	18,132.60	14,017.56	14,382.10
CONFIANZA	N/A	CHOFER EJECUTIVO	9,302.40	9,581.40	6,199.50	6,385.50	15,501.90	15,966.90	12,503.86	12,840.92
CONFIANZA	N/A	AUXILIAR DE PROYECTO	8,549.10	8,805.60	4,905.30	5,052.60	13,454.40	13,858.20	10,924.60	11,222.76
CONFIANZA	N/A	CHOFER DE DIRECCIÓN	9,171.00	9,171.00	3,127.20	3,127.20	12,298.20	12,298.20	9,846.96	9,846.96
CONFIANZA	N/A	CHOFER	8,903.70	8,903.70	3,226.50	3,226.50	12,130.20	12,130.20	9,740.02	9,740.02
CONFIANZA	N/A	AUXILIAR	8,744.70	8,744.70	3,264.60	3,264.60	12,009.30	12,009.30	9,657.72	9,657.72
CONFIANZA	N/A	INTENDENTE	8,476.80	8,476.80	3,467.70	3,467.70	11,944.50	11,944.50	9,642.84	9,642.84
CONFIANZA	N/A	AUXILIAR B	8,476.80	8,476.80	3,467.70	3,467.70	11,944.50	11,944.50	9,642.84	9,642.84
PERSONAL DEL SPEN (SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL)										
CONFIANZA/SPEN	N/A	COORDINADOR A	27,774.30	27,774.30	36,814.80	36,814.80	64,589.10	64,589.10	46,950.04	46,950.04
CONFIANZA/SPEN	N/A	COORDINADOR B	21,408.00	22,050.30	28,377.00	29,228.40	49,785.00	51,278.70	37,267.68	38,307.26
CONFIANZA/SPEN	N/A	COORDINADOR C	18,591.90	19,149.60	24,644.40	25,383.60	43,236.30	44,533.20	32,709.82	33,612.46
CONFIANZA/SPEN	N/A	TÉCNICO	15,013.50	15,463.80	19,900.20	20,497.20	34,913.70	35,961.00	26,917.24	27,646.14
CONFIANZA/SPEN	N/A	TÉCNICO A	12,862.20	13,248.00	17,048.70	17,560.20	29,910.90	30,808.20	23,327.46	23,971.38
CONFIANZA/SPEN	N/A	TÉCNICO B	12,453.00	12,826.50	11,493.90	11,838.60	23,946.90	24,665.10	18,702.82	19,207.88
PERSONAL EVENTUAL ADMINISTRATIVO Y PARA PROCESOS ELECTORALES										
EVENTUAL	N/A	SECRETARIO TÉCNICO	15,875.10	16,351.50	21,043.20	21,674.40	36,918.30	38,025.90	30,296.90	31,127.30
EVENTUAL	N/A	COORDINADOR OPERATIVO	15,875.10	16,351.50	21,043.20	21,674.40	36,918.30	38,025.90	30,296.90	31,127.30
EVENTUAL	N/A	COORDINADOR	15,875.10	16,351.50	21,043.20	21,674.40	36,918.30	38,025.90	30,296.90	31,127.30
EVENTUAL	N/A	TITULAR DE LA UNIDAD	15,875.10	16,351.50	21,043.20	21,674.40	36,918.30	38,025.90	30,296.90	31,127.30
EVENTUAL	N/A	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	12,862.20	13,248.00	17,048.70	17,560.20	29,910.90	30,808.20	24,935.24	25,627.38
EVENTUAL	N/A	TÉCNICO	12,862.20	13,248.00	17,048.70	17,560.20	29,910.90	30,808.20	24,935.24	25,627.38
EVENTUAL	N/A	TÉCNICO A	12,453.00	12,826.50	11,493.90	11,838.60	23,946.90	24,665.10	20,259.46	20,811.20
EVENTUAL	N/A	PROYECTISTA	11,714.70	12,066.00	9,762.90	10,055.70	21,477.60	22,121.70	18,343.44	18,837.66
EVENTUAL	N/A	AUDITOR	11,714.70	12,066.00	9,762.90	10,055.70	21,477.60	22,121.70	18,343.44	18,837.66
EVENTUAL	N/A	AUXILIAR DE COORDINADOR	11,714.70	12,066.00	7,809.00	8,043.30	19,523.70	20,109.30	16,806.90	17,255.12
EVENTUAL	N/A	AUXILIAR DE ÁREA	10,563.60	10,880.40	7,041.00	7,252.20	17,604.60	18,132.60	15,338.02	15,742.14
EVENTUAL	N/A	CHOFER EJECUTIVO	9,302.40	9,581.40	6,199.50	6,385.50	15,501.90	15,966.90	13,666.66	14,038.58
EVENTUAL	N/A	AUXILIAR DE PROYECTO	8,549.10	8,805.60	4,905.30	5,052.60	13,454.40	13,858.20	11,993.24	12,323.46
EVENTUAL	N/A	FOTOCOPISTA	9,171.00	9,171.00	2,849.10	2,849.10	12,020.10	12,020.10	10,745.52	10,745.52
EVENTUAL	N/A	CHOFER DE DIRECCIÓN	9,171.00	9,171.00	2,849.10	2,849.10	12,020.10	12,020.10	10,745.52	10,745.52
EVENTUAL	N/A	CHOFER	8,903.70	8,903.70	2,710.20	2,710.20	11,613.90	11,613.90	10,392.88	10,392.88
EVENTUAL	N/A	AUXILIAR	8,744.70	8,744.70	2,826.90	2,826.90	11,571.60	11,571.60	10,360.74	10,360.74
EVENTUAL	N/A	INTENDENTE	8,476.80	8,476.80	2,904.00	2,904.00	11,380.80	11,380.80	10,200.08	10,200.08
EVENTUAL	N/A	AUXILIAR B	8,476.80	8,476.80	2,904.00	2,904.00	11,380.80	11,380.80	10,200.08	10,200.08
PERSONAL EVENTUAL DE JUNTAS ELECTORALES										
EVENTUAL	N/A	VOCAL EJECUTIVO	14,829.30	15,274.20	13,687.20	14,097.90	28,516.50	29,372.10	23,769.84	24,427.10
EVENTUAL	N/A	VOCAL SECRETARIO	13,814.40	14,228.70	12,752.10	13,134.60	26,566.50	27,363.30	22,271.88	22,883.98
EVENTUAL	N/A	VOCAL DE ORGANIZACIÓN	13,814.40	14,228.70	12,752.10	13,134.60	26,566.50	27,363.30	22,271.88	22,883.98
EVENTUAL	N/A	AUXILIAR (DE JUNTA)	7,873.80	8,109.90	4,518.00	4,653.60	12,391.80	12,763.50	11,122.18	11,428.28
EVENTUAL	N/A	INTENDENTE (DE JUNTA)	8,476.80	8,476.80	2,904.00	2,904.00	11,380.80	11,380.80	10,200.08	10,200.08
EVENTUAL	N/A	VIGILANTE (DE JUNTA)	8,476.80	8,476.80	2,904.00	2,904.00	11,380.80	11,380.80	10,200.08	10,200.08
EVENTUAL	N/A	CAEL	8,476.80	8,476.80	2,904.00	2,904.00	11,380.80	11,380.80	10,200.08	10,200.08
EVENTUAL	N/A	SEL	8,117.70	8,361.30	4,239.90	4,367.10	12,357.60	12,728.40	11,083.16	11,389.98

NOTA: Ajuste salarial derivado de las actualizaciones de las tarifas del ISR aplicables para el presente ejercicio 2026, publicadas en el DOF el pasado 28 de diciembre de 2025, mismas que al aumentar los límites de los rangos de ingresos ocasionó que una mayor parte del salario de los trabajadores se ubicó en rangos impositivos más bajos o exentos, resultando en un descuento menor del impuesto sobre la nómina.

El presente tabulador de Sueldos y Salarios se sujetará a las siguientes reglas de aplicación:

1. El ejecutor del gasto no deberá rebasar los límites máximos de percepción ordinaria bruta mensual.
2. Los montos máximos en el ejercicio fiscal en curso, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal tanto del Gobierno Federal como Estatal.
3. Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los conceptos que se enuncian en el presente tabulador deberá ser previamente sometido al análisis y validación de su máximo Órgano de Gobierno.



TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

Dependencia: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Periodo: Enero-Diciembre 2026

5. No debe hacerse asignación adicional a los sueldos contenidos en el presente tabulador que no esté expresamente autorizado por el Gobierno Federal y validado por su máximo Órgano de Gobierno.

6. El presente tabulador deberá sujetar su aplicación a los términos que se establecen en los documentos normativos tanto Federales como Estatales.

7. El monto mensual bruto que se establezca por concepto de honorarios no podrá rebasar los límites autorizados para este nivel, quedando bajo la estricta responsabilidad de que se fije en el contrato guarda estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio, conforme al artículo 64 fracción 4 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

8. La columna de PERCEPCIONES TABULARES ORDINARIAS incluye los importes por concepto de: Sueldo base.

9. La columna de PRESTACIONES ADICIONALES EN DINERO Y EN ESPECIE incluye el importe por concepto de: Compensación garantizada.

10.-Los montos mínimos contenidos corresponden al total de sueldo y compensación garantizada autorizados para el ejercicio 2025, antes del impuesto de ISR y las retenciones de seguridad social correspondientes.

11.- Los montos máximos contenidos corresponden al total de sueldo y compensación garantizada, considerando un incremento anual del 3%, para el ejercicio fiscal 2026, conforme a la disponibilidad presupuestal, antes del impuesto de ISR y las retenciones de seguridad social correspondientes.

12.- Las cantidades netas expresadas, pueden variar, de conformidad con la actualización de las tablas del ISR para el ejercicio fiscal 2026.

13.- se consideró un aumento salarial del 3% para las categorías comprendidas del auxiliar B hasta secretario técnico; en el caso de las plazas SPEN el aumento comprende del técnico B al coordinador B y para todas las plazas eventuales; incluidas las de las juntas electorales.

14.- Adicionalmente, se otorgará la prima quinquenal conforme lo establece el Art. 23 del Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de acuerdo con los montos mínimos y máximos descritos en el Anexo II.

ELABORÓ

Mtro. Paul Alejandro González Terrucho
Director de Administración

REVISÓ

Lic. Jorge Alberto Zavala Frías
Secretario Ejecutivo

AUTORIZÓ

Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez
Consejera Presidenta

**ANEXO I****ANÁLITICO DE PLAZAS**

Dependencia: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Periodo: Enero-Diciembre 2026

PLAZA	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS/ PUESTOS	REMUNERACIONES (MONTOS BRUTOS)		REMUNERACIONES (MONTOS NETOS)		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROCEDENCIA
			MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO		
PLAZAS DE CONFIANZA								
CONSEJERO PRESIDENTE	CONFIANZA	1	128,385.30	128,385.30	89,778.24	89,778.24	Recursos Federales	Participaciones
CONSEJERO ELECTORAL	CONFIANZA	6	128,385.30	128,385.30	89,778.24	89,778.24	Recursos Federales	Participaciones
SECRETARIO EJECUTIVO	CONFIANZA	1	123,260.10	123,260.10	86,460.34	86,460.34	Recursos Federales	Participaciones
CONTRALOR GENERAL	CONFIANZA	1	97,159.20	97,159.20	68,583.50	68,583.50	Recursos Federales	Participaciones
DIRECTOR	CONFIANZA	3	96,261.90	96,261.90	68,007.80	68,007.80	Recursos Federales	Participaciones
TITULAR DE OTF	CONFIANZA	1	96,261.90	96,261.90	68,007.80	68,007.80	Recursos Federales	Participaciones
COORDINADOR DE ASESORES	CONFIANZA	1	79,257.30	79,257.30	56,162.44	56,162.44	Recursos Federales	Participaciones
SUBDIRECTOR	CONFIANZA	1	63,968.10	63,968.10	46,558.12	46,558.12	Recursos Federales	Participaciones
COORDINADOR A	CONFIANZA	1	59,568.30	59,568.30	43,830.26	43,830.26	Recursos Federales	Participaciones
SECRETARIO TÉCNICO	CONFIANZA	6	36,918.30	38,025.90	28,312.50	29,083.36	Recursos Federales	Participaciones
COORDINADOR	CONFIANZA	19	36,918.30	38,025.90	28,312.50	29,083.36	Recursos Federales	Participaciones
TITULAR DE LA UNIDAD	CONFIANZA	4	36,918.30	38,025.90	28,312.50	29,083.36	Recursos Federales	Participaciones
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	7	29,910.90	30,808.20	23,327.46	23,971.38	Recursos Federales	Participaciones
TÉCNICO	CONFIANZA	29	29,910.90	30,808.20	23,327.46	23,971.38	Recursos Federales	Participaciones
TÉCNICO A	CONFIANZA	7	23,946.90	24,665.10	18,702.82	19,207.88	Recursos Federales	Participaciones
PROYECTISTA	CONFIANZA	10	21,477.60	22,121.70	16,879.10	17,329.40	Recursos Federales	Participaciones
AUDITOR	CONFIANZA	5	21,477.60	22,121.70	16,879.10	17,329.40	Recursos Federales	Participaciones
AUXILIAR DE COORDINADOR	CONFIANZA	15	19,523.70	20,109.30	15,342.56	15,746.86	Recursos Federales	Participaciones
AUXILIAR DE ÁREA	CONFIANZA	14	17,604.60	18,132.60	14,017.56	14,382.10	Recursos Federales	Participaciones
CHOFER EJECUTIVO	CONFIANZA	1	15,501.90	15,966.90	12,503.86	12,840.92	Recursos Federales	Participaciones
AUXILIAR DE PROYECTO	CONFIANZA	7	13,454.40	13,858.20	10,924.60	11,222.76	Recursos Federales	Participaciones
CHOFER DE DIRECCIÓN	CONFIANZA	1	12,298.20	12,298.20	9,846.96	9,846.96	Recursos Federales	Participaciones
CHOFER	CONFIANZA	1	12,130.20	12,130.20	9,740.02	9,740.02	Recursos Federales	Participaciones
AUXILIAR	CONFIANZA	5	12,009.30	12,009.30	9,657.72	9,657.72	Recursos Federales	Participaciones
INTENDENTE	CONFIANZA	2	11,944.50	11,944.50	9,642.84	9,642.84	Recursos Federales	Participaciones
AUXILIAR B	CONFIANZA	7	11,944.50	11,944.50	9,642.84	9,642.84	Recursos Federales	Participaciones
PLAZAS SPEN (SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL)								
COORDINADOR A	SPEN	1	64,589.10	64,589.10	46,950.04	46,950.04	Recursos Federales	Participaciones
COORDINADOR B	SPEN	2	49,785.00	51,278.70	37,267.68	38,307.26	Recursos Federales	Participaciones
COORDINADOR C	SPEN	4	43,236.30	44,533.20	32,709.82	33,612.46	Recursos Federales	Participaciones
TÉCNICO	SPEN	1	34,913.70	35,961.00	26,917.24	27,646.14	Recursos Federales	Participaciones
TÉCNICO A	SPEN	2	29,910.90	30,808.20	23,327.46	23,971.38	Recursos Federales	Participaciones
TÉCNICO B	SPEN	10	23,946.90	24,665.10	18,702.82	19,207.88	Recursos Federales	Participaciones
PLAZAS EVENTUALES (ADMINISTRATIVAS)								
PROYECTISTA	EVENTUAL	6	21,477.60	22,121.70	18,343.44	18,837.66	Recursos Federales	Participaciones
AUXILIAR DE COORDINADOR	EVENTUAL	15	19,523.70	20,109.30	16,806.90	17,255.12	Recursos Federales	Participaciones
AUXILIAR DE ÁREA	EVENTUAL	10	17,604.60	18,132.60	15,338.02	15,742.14	Recursos Federales	Participaciones
AUXILIAR DE PROYECTO	EVENTUAL	6	13,454.40	13,858.20	11,993.24	12,323.46	Recursos Federales	Participaciones
AUXILIAR	EVENTUAL	4	11,571.60	11,571.60	10,360.74	10,360.74	Recursos Federales	Participaciones

Las plazas eventuales corresponden a las que pueden ser contratadas durante el ejercicio fiscal 2026, para el desarrollo de las actividades administrativas, conforme a la disponibilidad presupuestal.

* La categoría de Técnico Administrativo de confianza contenida en este tabulador, incluye (2) plazas de nueva creación, de conformidad con la recién reformada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la que se determina que en el caso de los Órganos Autónomos, la responsabilidad de los Órganos Garantes será asumida por los Órganos Internos de Control, por lo que se requieren de dos plazas en la Coordinación de Control Interno, Evaluación y Transparencia de la Contraloría General. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 10, Fracción I, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Artículo 30, Fracción I, último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y el Artículo 8, Fracc. II de los Lineamientos Generales en Materia de Austeridad en la Administración Pública Estatal. Estas plazas están sujetas a la disponibilidad presupuestal.

ELABORÓ
Mtro. Paul Alejandro González Torruco
Director de Administración

REVISÓ
Lic. Jorge Alberto Zavala Frías
Secretario Ejecutivo

AUTORIZÓ
Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez
Consejera Presidenta

**ANEXO II****TABLA DE REMUNERACIONES ORDINARIAS**

Dependencia: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Periodo: Enero-Diciembre 2026

No.	CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	DÍAS	NUMERARIO O ESPECIE		CONDICIÓN LABORAL QUE APLICA:		
				MINIMO	MÁXIMO	BASE	CONFIANZA	POR OBRA DETERMINADA Y TIEMPO DETERMINADO
1	Sueldo Base	Art. 4. Definiciones y Abreviaturas, fracción X; Título Segundo Sistema de Remuneraciones del Instituto Art. 18 de la Percepciones Ordinarias del Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	30	243.03	36,285.30		X	X
2	Compensación Garantizada	Título Segundo Sistema de Remuneraciones del Instituto Art. 19 de la Percepciones Ordinarias del Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	30	57.09	92,100.00		X	X
3	Prima Quinquenal	Título Segundo Sistema de Remuneraciones del Instituto Art. 23 de la Percepciones Ordinarias del Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	30	80.00	200.00		X	X

Los Importes están expresados antes de las deducciones correspondientes y forman parte de la integración del salario tabular, a excepción de la prima quinquenal que se paga si el servidor cumple con el tiempo mínimo requerido de años de servicio para que reciba esta percepción.

ELABORÓ
Mtro. Paul Alejandro González Torruco
Director de Administración

REVISÓ
Lic. Jorge Alberto Zavala Frías
Secretario Ejecutivo

AUTORIZÓ
Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez
Consejera Presidenta